

Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales y dicta otras disposiciones

DECRETO SUPREMO N° 234-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de la citada Ley, establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del FONDES es efectuada por una Comisión Multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, dispone que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueban, de resultar necesario, las disposiciones reglamentarias o complementarias para regular la gestión de dichos recursos, incluyendo procedimientos y condiciones para su uso;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, Aprueban conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, y dictan normas reglamentarias, se crea la Comisión Multisectorial del FONDES; y, en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Supremo, se señala que la Comisión Multisectorial está conformada por el Ministro de Economía y Finanzas, quien la preside, por el Ministro del Ambiente y por el Ministro de Defensa;

Que, asimismo, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 095-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, se aprueban las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES con el objeto de regular la gestión de los recursos que financian la ejecución de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de peligros generados por fenómenos de origen natural y antrópicos, a cargo de la citada Comisión Multisectorial;

Que, el numeral 58.4. del artículo 58 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), elabora una propuesta de modificación de la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del FONDES, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF; asimismo, elabora una propuesta de modificación y/o actualización de las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES, aprobadas mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 095-2024-EF, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda, la cual comprende: (i) la alineación de las tipologías, criterios de evaluación y priorización, entre otros, en cuanto corresponda, de las citadas Disposiciones Reglamentarias a la Ley N°

29664, que crea el SINAGERD, así como su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; (ii) la inclusión del procedimiento simplificado para la atención extraordinaria de solicitudes de financiamiento de intervenciones del proceso de respuesta en el marco de declaratorias de estado de emergencia; (iii) la inclusión del procedimiento para la priorización de intervenciones cuyo plazo excede el año fiscal vigente; y, (iv) la incorporación del procedimiento para la atención de solicitudes de financiamiento de prestaciones adicionales de las intervenciones priorizadas por la Comisión Multisectorial. Dichas propuestas se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio del Presidente del Consejo de Ministros, las cuales se aprueban con decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa, por el Ministro del Ambiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, y se publica hasta el 31 de octubre de 2025;

Que, a través de los Oficios N° D000074-2025-PCM-DVGT, N° D000840-2025-PCM-DPCM, N° D002322-2025-PCM-SG y N° D001397-2025-PCM-DPCM, la Presidencia del Consejo de Ministros remite al Ministerio de Economía y Finanzas un proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES y dicta otras disposiciones;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar las nuevas Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES;

Que, por otro lado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las comisiones multisectoriales de naturaleza permanente se crean con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos; se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados; y, cuentan con un Reglamento Interno aprobado por resolución ministerial del Sector al cual están adscritas;

Que, mediante el numeral 42.1 del artículo 42 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se establece que la Secretaría de Gestión Pública emite opinión técnica previa a fin de validar técnicamente los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado;

Que, mediante el Oficio N° D002448-2025-PCM-SGP, se adjunta el Informe N° D000587-2025-PCM-SSAP, mediante el cual la Secretaría de Gestión Pública emite opinión técnica previa favorable al proyecto de decreto supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES);

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del FONDES, a efectos de incorporar a la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad del ente rector del SINAGERD, como miembro de la Comisión Multisectorial del FONDES, así como aprobar las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES);

Que, en virtud a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, no corresponde que se realice el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia que comprende, consistente en la modificación de la conformación de una Comisión Multisectorial y en la aprobación de disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el numeral 58.4. del artículo 58 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;



DECRETA:

Artículo 1. Aprobación de las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES)

Aprobar las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES), las cuales constan de seis (6) capítulos, veintisiete (27) artículos y trece (13) anexos, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y de las Disposiciones Reglamentarias aprobadas en el artículo 1, así como sus anexos, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), del Instituto Nacional de Defensa Civil (www.gob.pe/indecivil) y del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (www.gob.pe/cenepred), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa, por el Ministro del Ambiente y por la Ministra de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

PRIMERA. Vigencia

Las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), aprobadas mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo, entran en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

SEGUNDA. Solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES)

El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECIL), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) no pueden presentar solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

TERCERA. Atención de intervenciones priorizadas que fueron financiadas y cuyos recursos no fueron ejecutados

1. De manera excepcional, la Comisión Multisectorial del FONDES puede volver a priorizar directamente intervenciones que fueron anteriormente priorizadas por dicha Comisión, en los siguientes casos:

a) Intervenciones que fueron financiadas en años anteriores en el marco de la referida Comisión, cuyos recursos no fueron ejecutados por la entidad solicitante y tienen pendiente de asignar los recursos para la culminación de su ejecución.

b) Intervenciones que fueron financiadas en años anteriores en el marco de la referida Comisión, cuyos recursos no fueron ejecutados por la entidad solicitante y que tienen pendiente de asignar los recursos para continuar con la ejecución de acuerdo con su cronograma físico - financiero.

2. Para efectos de lo establecido en el numeral 1 de la presente disposición complementaria, se requiere previo sustento de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y de acuerdo con las disposiciones que imparta la Comisión Multisectorial del FONDES.

3. Lo establecido en la presente disposición complementaria no resulta aplicable a adicionales de obra ni otros conceptos que no fueron evaluados ni formaron parte de la priorización realizada por la Comisión Multisectorial del FONDES.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS**

PRIMERA. Solicitudes presentadas a la Secretaría Técnica antes de la vigencia del presente Decreto Supremo

1. Las solicitudes de financiamiento presentadas a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial hasta el 15 de julio de 2024, continúan rigiéndose por las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, aprobadas por el Decreto Supremo N° 132-2017-EF.

2. Las solicitudes de financiamiento presentadas a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial desde el 16 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, continúan rigiéndose por las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, aprobadas por el Decreto Supremo N° 095-2024-EF.

SEGUNDA. Lineamientos internos y flujo de procesos para la implementación de las Disposiciones Reglamentarias

Los Sectores responsables aprueban lineamientos internos y flujo de procesos respecto a la opinión técnica que deben emitir conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las Disposiciones Reglamentarias aprobadas por el presente Decreto Supremo; lo que es comunicado a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

TERCERA. Actualización del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, previo acuerdo de la Comisión Multisectorial, remite al Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, la actualización y/o modificación del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial del FONDES, para su aprobación mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
MODIFICATORIAS**

PRIMERA. Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, aprueban conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, y dictan normas reglamentarias

Modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, aprueban conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, y dictan normas reglamentarias, conforme a lo siguiente:

“Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial

3.1 La Comisión Multisectorial está conformada por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Economía y Finanzas, quien la preside.
- b) El Presidente del Consejo de Ministros.
- c) El Ministro de Defensa.
- d) El Ministro de Ambiente.

3.2 Los integrantes titulares de la Comisión Multisectorial, a los que se refiere el numeral

3.1 del presente artículo, cuentan con un representante alterno, el cual debe tener el rango de Viceministro; los cuales deben ser acreditados ante la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, mediante comunicación escrita, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

3.3 La Comisión Multisectorial invita a sus sesiones, a través de la Secretaría Técnica, a los Ministros de Transportes y Comunicaciones, de Desarrollo Agrario y Riego y/o de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según las materias involucradas en las intervenciones a ser evaluadas por la Comisión Multisectorial. Asimismo, previa a la sesión, los citados Ministerios remiten los informes técnicos correspondientes según la agenda de la sesión, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4 La Comisión Multisectorial puede contar con la asesoría especializada de la Dirección General de Presupuesto Público, de la Dirección General del Tesoro Público, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus competencias. Asimismo, cuando lo requiera la Comisión Multisectorial, a través de su Secretaría Técnica, solicita la participación de otras entidades públicas, las cuales participan en calidad de invitados.”

SEGUNDA. Incorporación del literal c) en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, aprueban conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, y dictan normas reglamentarias

Incorporar el literal c) en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, aprueban conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, y dictan normas reglamentarias, conforme a lo siguiente:

“Artículo 4.- Funciones de la Comisión Multisectorial

4.1 La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar la coordinación estratégica multisectorial para la atención de las intervenciones que han solicitado financiamiento con cargo a los recursos del FONDES.
- b) Priorizar y determinar las solicitudes de financiamiento a ser atendidas con cargo a los recursos del FONDES.
- c) Incorporar y/o retirar tipologías de intervenciones en el marco de lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 de las Disposiciones Reglamentarias.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Multisectorial puede requerir a cualquier entidad del Sector Público la documentación e información necesaria para tal fin. Las entidades del Sector Público deben entregar a la Comisión Multisectorial la información solicitada en el plazo requerido.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación del Decreto Supremo N° 095-2024-EF

Derogar el Decreto Supremo N° 095-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” a partir de la entrada en vigencia de las Disposiciones Reglamentarias que se aprueban en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

MIGUEL ANGEL ESPICHÁN MARIÑAS
Ministro del Ambiente

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2454441-1

 Normas Legales Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Las presentes Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES (en adelante, Disposiciones Reglamentarias) tiene por objeto regular la gestión de los recursos que financian la ejecución de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de peligros generados por fenómenos de origen natural y antrópicos, a cargo de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

Artículo 2. Acrónimos

En las presentes Disposiciones Reglamentarias se emplean los siguientes acrónimos:

1. CENEPRED: Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
2. FONDES: Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales.
3. GRD: Gestión del Riesgo de Desastres.
4. INDECI: Instituto Nacional de Defensa Civil.
5. INTERVENCIONES: Inversiones o actividades.
6. MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.
7. SNPMGI: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
8. PCM: Presidencia del Consejo de Ministros.
9. SGRD: Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.
10. ST: Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las presentes Disposiciones Reglamentarias son de aplicación de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales que ejecutan intervenciones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de peligros generados por fenómenos de origen natural y antrópicos.

CAPÍTULO II

RECURSOS DEL FONDES Y SU GESTIÓN

Artículo 4. Recursos del FONDES

- 4.1 El FONDES se financia con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017.



- 4.2 En el marco de la gestión del FONDES debe mantener un monto mínimo de recursos para las intervenciones que priorice la Comisión Multisectorial del FONDES, el que se financia conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30624.
- 4.3 El FONDES se enmarca, en lo pertinente, en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero, y normas complementarias. El financiamiento del FONDES para cada año fiscal es determinado por el MEF, en el marco del artículo 13 de la Ley N° 30624, según corresponda.
- 4.4 Las presentes Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES, no aplican para el financiamiento de intervenciones que se encuentran consideradas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Así como, no aplican para el financiamiento de la cartera de infraestructura vinculadas a la GRD o que hayan sido declaradas en estado de emergencia, a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), señalada en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM.



Artículo 5. Gestión de los recursos del FONDES

Los recursos del FONDES son gestionados financieramente, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 6. Procedimientos para la incorporación de recursos o transferencia de recursos

- 6.1 Para la incorporación de recursos o transferencia de recursos se aplica lo siguiente:

- a) Para la incorporación de recursos vía crédito suplementario:

En el caso de pliegos del Gobierno Nacional, las solicitudes de financiamiento priorizadas se remiten por la ST al Sector correspondiente, adjuntando el/las Acta(s) de priorización de la Comisión Multisectorial del FONDES, a fin de que el Sector proponga al MEF, el proyecto de decreto supremo, con la documentación sustentatoria, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación de la ST.

En el caso de pliegos del Gobierno Subnacional, las solicitudes de financiamiento priorizadas se remiten por la ST al MEF, adjuntando el proyecto de decreto supremo, y el/las Acta(s) de priorización de la Comisión Multisectorial del FONDES, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del Acta por parte de la Comisión Multisectorial del FONDES.

- b) Para la transferencia de partidas:

Las solicitudes de financiamiento priorizadas se remiten por la ST al

INDECI o a la entidad que administra los recursos para los fines del FONDES, según lo establezca la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal correspondiente, adjuntando el/las Acta(s) de priorización de la Comisión Multisectorial del FONDES, a fin que dicha instancia proponga al MEF el proyecto de decreto supremo de Transferencia de Partidas con cargo a los recursos asignados para los fines del FONDES, adjuntando la documentación sustentatoria, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de la ST.

- 6.2 Los recursos transferidos o incorporados se registran en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres y/o en las categorías presupuestarias que correspondan.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES E INVERSIONES CON RECURSOS DEL FONDES

Artículo 7. Componentes y procesos de alineamiento de las intervenciones a ser priorizadas

El artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y el Título IV de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen los componentes y procesos de la GRD. En tal sentido, las intervenciones a ser priorizadas, en adelante se alinean a los procesos de reducción del riesgo y reconstrucción; y, a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. Para tal fin, las definiciones de la terminología se plasman en el Anexo 01: Definiciones de la Terminología, de las presentes Disposiciones Reglamentarias.

SUBCAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO REGULAR PARA EL FINANCIAMIENTO DE SOLICITUDES

Artículo 8. Tipología de las intervenciones

- 8.1 La tipología de las intervenciones que pueden ser postuladas al FONDES están orientadas a intervenir en el marco de los procesos de la GRD, conforme al Anexo 02 y el artículo 9 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.
- 8.2 El Sector Competente de la intervención, que para el caso de actividades se encuentra especificado en los Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, y en el caso de inversiones corresponde al Sector Responsable Funcional del Servicio que se encuentra especificado en el Clasificador de responsabilidad funcional del SNPMGI (Anexo 2 de la Directiva General del precitado Sistema); en coordinación con el ente rector del SINAGERD, a través de la ST, propone y sustenta ante la Comisión Multisectorial del FONDES la incorporación y/o retiro de tipologías de intervenciones en el marco de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de las presentes Disposiciones Reglamentarias. Las inversiones se realizan de acuerdo con lo dispuesto en el SNPMGI. Asimismo, las modificaciones mencionadas a proponerse deben contar con la opinión previa de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en el caso de inversiones y la Dirección General de Presupuesto Público en el caso de actividades.



- 8.3 La Comisión Multisectorial tiene la potestad de aprobar o rechazar la propuesta de incorporación y/o retiro de tipologías de intervenciones, mediante Acta, la cual se publica en la sede digital del INDECI (<https://www.gob.pe/indeci>).

Artículo 9. Requisitos generales

Los pliegos, previo a la presentación de sus solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del FONDES, deben verificar lo siguiente:

- a) Las solicitudes de financiamiento deben presentarse en los plazos estipulados en el Anexo 03: Plazos de postulación de las presentes Disposiciones Reglamentarias, para ello se toma en cuenta el día de registro del expediente electrónico en el módulo FONDES.
- b) La tipología de intervenciones debe estar orientada a los procesos correspondientes a la GRD y la tipología definida para su intervención, de acuerdo con el Anexo 02: Tipología de las actividades e inversiones que pueden ser postuladas al FONDES de las presentes Disposiciones Reglamentarias.
- c) Los pliegos postulantes no deben encontrarse comprendidos en el registro de pliegos que tienen pendiente de remisión de los reportes mensuales y/o informes finales y/o absolución de observaciones y/o devolución de saldos de los recursos transferidos del FONDES, ante la ST, de acuerdo al listado publicado en la sede digital del INDECI.
- d) Las intervenciones para el proceso de reducción del riesgo y preparación deben formar parte de la lista de distritos y/o ámbitos geográficos priorizados con peligro y/o riesgo de nivel Alto y/o Muy Alto, con exclusión de las zonas de alto y/o muy alto riesgo no mitigable, en el marco de los estudios para determinar el riesgo a nivel territorial (Evaluaciones de riesgo y/o escenarios de riesgo y/o estudios técnicos vigentes de las entidades técnico científicas correspondientes). La referida lista de distritos y estudios es sistematizada y actualizada con un periodo de actualización máxima de un (1) año por el CENEPRED y publicada en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID).

En caso del proceso de reconstrucción, la unidad productora dañada debe estar vinculada a una declaratoria de estado de emergencia por desastre y contar con el registro del formato Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD).

- e) Para las intervenciones de los procesos de respuesta y rehabilitación, se debe contar con la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente o desastre, según corresponda, debiendo contar con la Ficha por Peligro inminente o formato EDAN en la plataforma del SINPAD. Dichas intervenciones deben tener nexo directo de causalidad con el desastre o evento.
- f) Las intervenciones postuladas no deben incluir los conceptos de gastos vinculados a operación ni mantenimiento de infraestructura, así como tampoco la asistencia técnica y capacitaciones.
- g) Para el caso de las inversiones para los procesos de reducción del riesgo, preparación y reconstrucción, se debe contar con la opinión técnica favorable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector responsable del servicio y el área técnica especializada, cuando corresponda, siendo la OPMI quien consolida la opinión sectorial y la comunica a la ST. Estas opiniones deben



emitirse en el marco de la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales y las normas técnicas que le sean aplicables.

- h) Para el caso de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencias para los procesos de respuesta y rehabilitación se debe contar con la opinión técnica favorable de la OPMI del sector responsable del servicio y el área técnica especializada, cuando corresponda, siendo la OPMI quien consolida la opinión sectorial y la comunica a la ST. Estas opiniones debe emitirse en el marco de la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales y las normas técnicas que le sean aplicables.
- i) En caso de actividades para los procesos de reducción del riesgo y preparación, se debe contar con opinión técnica favorable del Sector Competente, respecto al cumplimiento con las normas técnicas del sector, si no existe duplicidad de la intervención y otros aspectos técnicos, de acuerdo con las funciones detalladas en el Anexo 02: Tipología de las intervenciones que pueden ser postuladas al FONDES de las presentes Disposiciones Reglamentarias. En el caso de solicitudes del Gobierno Nacional, además se debe contar con la opinión técnica favorable emitida por la SGRD de PCM, considerando las intervenciones priorizadas en los Planes Multisectoriales por tipo de peligro aprobados mediante decreto supremo.



Artículo 10. Requisitos específicos

10.1 Para las intervenciones vinculadas a los procesos de reducción del riesgo y reconstrucción

- a) Resumen de la intervención, conteniendo como mínimo, coordenadas UTM y huso cartográfico, estado situacional de peligro/riesgo o impacto, debidamente sustentado (estudio o instrumento técnico publicado en el SIGRID), registro fotográfico y cronograma de ejecución financiera de la intervención que incluya plazos para incorporación de recursos, procesos de selección, ejecución física, liquidación (de ser el caso) y el informe final.
- b) En el caso de solicitudes para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión en el marco del SNPMGI adjuntar copia del documento de declaración de viabilidad otorgada por la Unidad Formuladora competente y que se encuentre vigente. Asimismo, la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel de perfil, de ser el caso.
- c) Para las solicitudes de financiamiento de ejecución física del proyecto de inversión, adjuntar la copia de la información correspondiente al expediente técnico o documento equivalente que está registrada en el Banco de Inversiones debidamente suscrito por las áreas y/o profesionales que correspondan, así como el Formato N° 08-A, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente del SNPMGI.
- d) En el caso de actividades del proceso de reducción del riesgo, se debe adjuntar un informe con los contenidos mínimos señalados en el formato del Anexo 11 de las presentes Disposiciones Reglamentarias, suscrito por los funcionarios competentes en materia de GRD, del área usuaria de corresponder, y presupuesto de la entidad.

10.2 Para las intervenciones vinculadas a los procesos de preparación,

respuesta y rehabilitación

- a) Para las intervenciones de preparación adjuntar un documento indicando: Resumen de la intervención, conteniendo como mínimo, coordenadas UTM y huso cartográfico, estado situacional de peligro/riesgo o impacto, debidamente sustentado (estudio o instrumento técnico publicado en el SIGRID), registro fotográfico y cronograma de ejecución financiera de la intervención que incluya plazos para incorporación de recursos, procesos de selección, ejecución física, liquidación (de ser el caso) y el informe final.
- b) En el caso de solicitudes para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión en el marco del SNPMGI adjuntar copia del documento de declaración de viabilidad otorgada por la Unidad Formuladora competente y que se encuentre vigente. Asimismo, la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel de perfil, de ser el caso.
- c) Para las solicitudes de financiamiento de ejecución física del proyecto de inversión, adjuntar la copia de la información correspondiente al expediente técnico o documento equivalente que está registrada en el Banco de Inversiones debidamente suscrito por las áreas y/o profesionales que correspondan, así como el Formato N° 08-A de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente del SNPMGI.
- d) En el caso de actividades del proceso de preparación, se debe adjuntar un informe con los contenidos mínimos señalados en el formato del Anexo 11 de las presentes Disposiciones Reglamentarias, suscrito por los funcionarios competentes en materia de GRD y presupuesto de la entidad.
- e) En el caso de solicitudes para la ejecución de Inversiones de Ampliación Marginal de edificación u obra civil, Rehabilitación o Reposición (IOARR de emergencia); adjuntar un informe con los contenidos mínimos señalados en el formato del Anexo 12 de las presentes Disposiciones Reglamentarias, suscrito por los funcionarios competentes en materia de GRD e inversiones de la entidad; así como el Formato N° 07-E de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente del SNPMGI.
- f) De contar con expediente técnico de Inversiones de Ampliación Marginal de la edificación u obra civil, Rehabilitación o Reposición (IOARR de emergencia), adjuntar la copia de la información correspondiente al expediente técnico o documento equivalente que está registrada en el Banco de Inversiones debidamente suscrito por las áreas y/o profesionales que correspondan, así como el Formato N° 07-E de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente del SNPMGI.
- g) En el caso de actividades de emergencia, se debe adjuntar un informe con los contenidos mínimos señalados en el formato del Anexo 10 de las presentes Disposiciones Reglamentarias, suscrito por los funcionarios competentes en materia de GRD, y presupuesto de la entidad.

Artículo 11. Documentos de postulación

- 11.1 Los Pliegos que cumplan con los requisitos generales y específicos antes señalados presentan su solicitud de financiamiento a la ST a través del módulo FONDES, adjuntando los siguientes documentos:



- a) Solicitud dirigida a la ST, suscrita por el Titular del Pliego de la entidad solicitante, conforme al Anexo 07 de las presentes Disposiciones Reglamentarias, para las intervenciones vinculadas a los procesos de reducción del riesgo y reconstrucción y, preparación, respuesta y rehabilitación.
- b) Declaración Jurada firmada por el Titular del Pliego postulante conforme al Anexo 08 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.
- c) Informe de evaluación presupuestal firmado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la entidad conforme al Anexo 09 de las presentes Disposiciones Reglamentarias, que demuestre la falta de recursos para financiar las intervenciones.
- d) Presentar los formatos y documentos que se señalan en los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10, según corresponda a la actividad o inversión por proceso de la GRD.

11.2 Las opiniones a que se hace referencia en los literales g), h) e i) del artículo 9 se realizan durante la evaluación de las solicitudes, cuyo procedimiento se señala en el artículo 12 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 12. Procedimientos y plazos

12.1 Intervenciones vinculadas a los procesos de reducción del riesgo y reconstrucción

- a) Las entidades presentan la solicitud de financiamiento a la ST a través del módulo FONDES en los plazos estipulados en el Anexo 03: Plazos de postulación de las presentes Disposiciones Reglamentarias. El proceso de postulación genera automáticamente un expediente electrónico en el módulo FONDES.
- b) La ST recibe, registra, sistematiza y verifica el cumplimiento de los documentos de postulación establecidos en el artículo 11 de las presentes Disposiciones Reglamentarias. Si la solicitud no cumple con los documentos antes señalados, la citada ST devuelve la documentación al pliego solicitante, concluyendo el trámite.
- c) Las solicitudes de financiamiento que cumplen con los documentos de postulación son derivados por la ST al CENEPRED para su revisión. El CENEPRED revisa el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de las solicitudes presentadas por los Pliegos, según corresponda.
- d) De existir observaciones, el CENEPRED las comunica al pliego solicitante, a través de la ST para su respectiva subsanación, en cuyo caso el plazo señalado en el Anexo 05 se suspende desde la comunicación a la ST hasta la absolución. El plazo máximo para la subsanación es de veinte (20) días hábiles de comunicadas las observaciones; debiendo los pliegos subsanar todas las observaciones en su conjunto en una sola oportunidad; si no son absueltas dentro de dicho plazo, el CENEPRED devuelve la solicitud a la ST, considerándose como no presentada.



- e) El CENEPRED remite al Sector Competente de la intervención, a través de la ST, la solicitud que involucra el financiamiento de intervenciones que requieran la opinión técnica favorable de este, a los que se refiere los literales g) e i) del artículo 9 de las presentes Disposiciones Reglamentarias. El Sector Competente tiene un plazo establecido en el Anexo 05 para emitir dicha opinión. De lo contrario, la ST pone en conocimiento a la PCM, para que notifique mediante Oficio al Secretario General del Sector competente, con copia a la ST.
- f) De existir observaciones, el Sector Competente de la intervención las comunica al pliego solicitante, a través de la ST para su respectiva subsanación, en cuyo caso el plazo señalado en el Anexo 05 se suspende desde la comunicación a la ST hasta la absolución. El plazo máximo para la subsanación es de veinte (20) días hábiles de comunicadas las observaciones; debiendo los pliegos subsanar todas las observaciones en su conjunto en una sola oportunidad; si no son absueltas dentro de dicho plazo, el Sector Competente devuelve la solicitud a la ST, considerándose como no presentada.
- g) Con la opinión del Sector Competente de la intervención, el CENEPRED realiza la calificación de las intervenciones aplicando los criterios establecidos en el Anexo 04.A: Criterios de calificación para intervenciones postuladas al FONDES de los procesos de reducción/preparación/reconstrucción de las presentes Disposiciones Reglamentarias, para lo cual elabora el informe técnico con la calificación de la intervención, puntaje final obtenido y sustentos correspondientes, para su remisión a la ST.
- h) La ST recibe el informe técnico y la documentación sustentatoria del CENEPRED, posteriormente elabora el proyecto de Acta con la lista de intervenciones calificadas y las clasifica según el puntaje obtenido, así como elabora el informe técnico que sustenta dicha Acta.
- i) La ST pone a disposición de la Comisión Multisectorial del FONDES las solicitudes de financiamiento de intervenciones calificadas y clasificadas según el puntaje obtenido.
- j) La Comisión Multisectorial del FONDES realiza la priorización de las solicitudes de financiamiento calificadas por el CENEPRED, las que deben contar con un puntaje de priorización de nivel medio, alto o muy alto de acuerdo con el Anexo 06: Puntaje de priorización, comenzando por los que han alcanzado mayor puntaje de calificación y considerando la disponibilidad de recursos del FONDES. Dicha priorización es aprobada mediante Acta de la Comisión Multisectorial del FONDES cuya votación puede ser presencial o virtual.
- k) En cuanto a las intervenciones que alcancen un puntaje de priorización de nivel bajo y muy bajo del Anexo 06: Puntaje de priorización, la ST devuelve la documentación al pliego solicitante, dando por concluido el trámite efectuado.

12.2 Para intervenciones vinculadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación

- a) Las entidades presentan la solicitud de financiamiento a la ST a través del módulo FONDES en los plazos estipulados en el Anexo 03: Plazos de postulación de las presentes Disposiciones Reglamentarias. El proceso de postulación genera automáticamente un expediente electrónico en el módulo FONDES.



- b) La ST recibe, registra, sistematiza y verifica los documentos de postulación establecidos en el artículo 11 de las presentes Disposiciones Reglamentarias. Si la solicitud no cumple con los documentos antes señalados, la citada ST devuelve la documentación al pliego solicitante, dando por concluido el trámite.
- c) Las solicitudes de financiamiento que cumplen con los documentos de postulación son derivados por la ST al INDECI para su revisión. El INDECI revisa el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de las solicitudes presentadas por los Pliegos, según corresponda.

De existir observaciones, el INDECI las comunica al pliego solicitante, a través de la ST para su respectiva subsanación, en cuyo caso el plazo señalado en el Anexo 05 se suspende desde la comunicación a la ST hasta la absolución. El plazo máximo para la subsanación es de diez (10) días hábiles de comunicadas las observaciones; debiendo los pliegos subsanar todas las observaciones en su conjunto en una sola oportunidad.

Una vez que la ST recibe la absolución de observaciones por parte del pliego solicitante, procede a derivarlas al INDECI. Si las observaciones no son absueltas dentro de dicho plazo, el INDECI devuelve la solicitud a la ST, considerándose como no presentada.

- d) El INDECI remite al Sector Competente de la intervención, a través de la ST, la solicitud que involucra el financiamiento de intervenciones que requieran la opinión técnica favorable de este, a los que se refiere los literales g), h) e i) del artículo 9 de las presentes Disposiciones Reglamentarias. El Sector Competente tiene un plazo establecido en el Anexo 05 para emitir dicha opinión. De lo contrario, la ST pone en conocimiento a la PCM, para que notifique mediante Oficio al Secretario General del Sector Competente, con copia a la ST.

De existir observaciones, el Sector Competente de la intervención las comunica al pliego solicitante, a través de la ST para su respectiva subsanación, en cuyo caso el plazo señalado en el Anexo 05 se suspende desde la comunicación a la ST hasta la absolución. El plazo máximo para la subsanación es de diez (10) días hábiles de comunicadas las observaciones; debiendo los pliegos subsanar todas las observaciones en su conjunto en una sola oportunidad; si no son absueltas dentro de dicho plazo, el Sector Competente⁵ devuelve la solicitud a la ST, considerándose como no presentada.

- e) Con la opinión del Sector Competente de la intervención, el INDECI realiza la calificación de las intervenciones aplicando los criterios establecidos en el Anexo 04.A: Criterios de calificación para intervenciones postuladas al FONDES de los procesos de reducción del riesgo/preparación/reconstrucción y Anexo 04.B: Criterios de calificación para intervenciones postuladas al FONDES de los procesos de respuesta/rehabilitación de las presentes Disposiciones Reglamentarias, para lo cual elabora el informe técnico con la calificación de la intervención, puntaje final obtenido y sustentos correspondientes, para su remisión a la ST.
- f) La ST recibe el informe técnico y la documentación sustentatoria del INDECI, posteriormente elabora el proyecto de Acta con la lista de intervenciones calificadas y las clasifica según el puntaje obtenido, así como elabora el informe técnico que sustenta dicha Acta.



- g) La ST pone a disposición de la Comisión Multisectorial del FONDES las solicitudes de financiamiento de intervenciones calificadas y clasificadas según el puntaje obtenido.
- h) La Comisión Multisectorial del FONDES realiza la priorización de las solicitudes de financiamiento calificadas por el INDECI, las que deben contar con un puntaje de priorización de nivel medio, alto o muy alto de acuerdo con el Anexo 06: Puntaje de Priorización, comenzando por los que han alcanzado mayor puntaje de calificación y considerando la disponibilidad de recursos del FONDES. Dicha priorización es aprobada mediante Acta de la Comisión Multisectorial del FONDES cuya votación puede ser presencial o virtual.
- i) En cuanto a las intervenciones que alcancen un puntaje de priorización de nivel bajo y muy bajo del Anexo 06: Puntaje de Priorización, la ST devuelve la documentación al pliego solicitante, dando por concluido el trámite efectuado.
- 12.3 Los plazos de ejecución del proceso que conlleva a la priorización de intervenciones postuladas por parte de la Comisión Multisectorial del FONDES se detallan en el Anexo 05: Plazos de ejecución de los procesos de las presentes Disposiciones Reglamentarias.



SUBCAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA EL FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA

Artículo 13. Financiamiento de actividades de emergencia mediante procedimiento simplificado

- 13.1 Los Pliegos son responsables de solicitar a la ST el financiamiento de actividades de emergencia para gobiernos locales por la suma de S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES) y para los gobiernos regionales por la suma de S/ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) relacionados, en ambos casos, a los ámbitos declarados en estado de emergencia por desastres de nivel 4 al que se refiere el literal c) del numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 13.2. Dicho financiamiento es por única vez por tipo de peligro en el año fiscal que sustenta la declaratoria de estado de emergencia y tenga nexo de causalidad con la misma. Ello incluye los peligros de lluvias intensas y peligros asociados, actividad volcánica, déficit hídrico, heladas y friaje, incendios forestales, sismos y peligros asociados, o peligros que el INDECI sustente a la Comisión Multisectorial con informe técnico donde identifique: mayor impacto en la población y/o sus medios de vida en comparación con el histórico de daños, limitada capacidad de atención por parte del Sector Competente y la no duplicidad de intervenciones.
- 13.3 Las actividades de emergencia deben corresponder al cuadro denominado "Tipología de las actividades del proceso de respuesta / rehabilitación" del Anexo 02 de las presentes Disposiciones Reglamentarias, asociadas a la actividad "5006144: Atención de Actividades de Emergencia" del Programa Presupuestal "0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres."

- 13.4 Los conceptos de gastos de las presentes actividades de emergencia corresponden al marco de los contenidos mínimos del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, para lo cual se aprueban las orientaciones sobre los conceptos de gasto mediante resolución por la entidad responsable del citado programa presupuestal en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de publicado las presentes Disposiciones Reglamentarias en el Diario Oficial El Peruano, para lo cual dicha entidad coordina con el Sector Competente ejecutor y con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. La actualización de dichas orientaciones se puede realizar a solicitud del sector competente ejecutor de la intervención previo informe técnico o por iniciativa de la entidad responsable del citado Programa Presupuestal, en coordinación con el Sector Competente ejecutor y con la opinión favorable de la DGPP, para su aprobación mediante Resolución por la entidad responsable del citado programa presupuestal.
- 13.5. En caso de requerimientos adicionales de financiamiento no extraordinarios en los ámbitos declarados en estado de emergencia, los pliegos pueden postular sus solicitudes teniendo en cuenta lo establecido en el Subcapítulo I del Capítulo III de las presentes Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 14. Requisitos

Los Gobiernos Regionales y Locales remiten las solicitudes de financiamiento extraordinario con cargo a los recursos del FONDES y debe verificar lo siguiente:

- a) La solicitud debe presentarse en los plazos estipulados en el Anexo 03: Plazos de postulación de las presentes Disposiciones Reglamentarias, para ello se toma en cuenta el día de registro del expediente electrónico en el módulo FONDES.
- b) Las solicitudes deben encontrarse en ámbitos comprendidos en Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre, según lo regulado en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Norma Complementaria sobre Declaratoria de Estado de Emergencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- c) Los ámbitos declarados en estado de emergencia a ser atendidos, deben presentar un puntaje final igual o mayor a siete (7) en los criterios señalados en el Anexo 04-B.
- d) Las entidades solicitantes no deben adeudar reportes mensuales o informes finales de solicitudes de intervenciones previamente financiadas por el FONDES.
- e) Debe incluir el código de registro del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD).

Artículo 15. Documentos de presentación

Los Pliegos que cumplan con los requisitos antes señalados presentan su solicitud de financiamiento a la ST a través del módulo FONDES, adjuntando la solicitud dirigida a la ST, suscrita por el Titular del Pliego; conforme al Anexo 07 y al Anexo 08 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.



Artículo 16. Procedimientos y plazos

- a) El Pliego presenta la solicitud de financiamiento a la ST a través del módulo FONDES en los plazos estipulados en el Anexo 03: Plazos de postulación de las presentes Disposiciones Reglamentarias. El proceso de postulación genera automáticamente un expediente electrónico en el módulo FONDES.
- b) La ST recibe, registra, sistematiza y verifica el cumplimiento del artículo 13, los requisitos y documentos de postulación establecidos en los literales a) y d) del artículo 14 y en el artículo 15 de las presentes Disposiciones Reglamentarias. Si la solicitud no cumple con los documentos antes señalados, la ST devuelve la documentación a los Pliegos para su subsanación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, en cuyo caso el plazo señalado en el Anexo 05 se suspende desde la comunicación de la ST. La solicitud de financiamiento que cumple con la verificación de los requisitos y documentos de postulación por parte de la ST es remitida al INDECI para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c) y e) del artículo 14.
- c) La solicitud revisada por el INDECI es remitida a la ST, que de ser favorable elabora el proyecto de Acta con la lista de gobiernos regionales y/o gobiernos locales a ser atendidos con los montos correspondiente, así como elabora el informe técnico que sustenta dicha Acta. En caso contrario, se concluye el trámite.
- d) La ST pone a disposición de la Comisión Multisectorial del FONDES el Acta y el informe de sustento para la priorización y aprobación de las solicitudes de financiamiento, en un plazo de hasta dos (2) días hábiles.
- e) La aprobación del acta por la Comisión Multisectorial se da en un plazo de tres (3) días hábiles desde la recepción del proyecto de acta.
- f) Los pliegos beneficiarios del financiamiento presentan a la ST un oficio adjuntando el Anexo 10, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el Decreto Supremo que apruebe la transferencia o incorporación de recursos correspondiente.
- g) Para efectos del presente procedimiento, resulta aplicable lo establecido en los artículos 22, 24 y 26 de las presentes Disposiciones Reglamentarias, según corresponda
- h) Los plazos de ejecución del proceso que conlleva a la priorización de intervenciones postuladas por parte de la Comisión Multisectorial del FONDES se detallan en el Anexo 05: Plazos de ejecución de los procesos de las presentes Disposiciones Reglamentarias.



SUBCAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES CUYO PLAZO EXCEDE EL AÑO FISCAL VIGENTE

Artículo 17. Priorización de intervenciones cuyo plazo de ejecución excede el año fiscal vigente

A partir del segundo año del cronograma de ejecución, la Comisión Multisectorial del FONDES puede priorizar las solicitudes de financiamiento de las intervenciones cuyo plazo de ejecución excede el año fiscal, las cuales hayan sido evaluadas, calificadas y priorizadas en el año fiscal anterior conforme al procedimiento regular establecido en el artículo 12 de las presentes Disposiciones Reglamentarias. Para tal fin se debe aplicar lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 18. Requisitos

Los pliegos, previo a la presentación de sus solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del FONDES, deben verificar lo siguiente:

- a) Las inversiones deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.
- b) Para el caso de las IOARR en estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres y proyectos de inversión, el pliego debe de haber cumplido con la remisión del Expediente Técnico aprobado, así como debe de haber cumplido con lo estipulado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, Establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19), en lo que fuera aplicable.
- c) No debe tener pendiente la remisión de reportes mensuales, informes finales o subsanaciones de intervenciones anteriormente financiadas con recursos del FONDES.
- d) Los adicionales u otros montos no evaluados ni aprobados por la ST no son elegibles para financiamiento del FONDES y deben ser asumidos por el pliego solicitante.
- e) El expediente de la solicitud de financiamiento debe ser dirigida a la ST y firmada por el titular del pliego, con la siguiente información:
 1. Monto final financiado y el monto requerido de la diferencia prevista y no prevista de corresponder en relación a la intervención priorizada en el año anterior al año que solicita los recursos.
 2. Informe suscrito/firmado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, sustentando el estado de la ejecución financiera de la intervención, adjuntando los reportes SIAF respectivos, los comprobantes de pago y los recursos requeridos para la intervención.
 3. Informe del área técnica a cargo de la ejecución o la que haga sus veces, con la siguiente información: (i) estado situacional de la ejecución física, (ii) valorizaciones de lo ejecutado a nivel de partidas/subpartidas, (iii) detalle de lo pendiente por ejecutar, (iv) justificación de la no ejecución de recursos transferidos en el año anterior al año que solicita los recursos, y, (v) debe



estar suscrito por el/los funcionario(s) responsable(s) del área usuaria y/o unidad ejecutora de inversiones.

4. Cronograma de ejecución física y financiera de la intervención para el Año Fiscal correspondiente.

Artículo 19. Presentación de documentación

Las entidades que cumplan con los requisitos presentan su solicitud de financiamiento a la ST a través del módulo FONDES, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la ST, suscrita por el Titular del Pliego de la entidad solicitante; conforme al Anexo 07 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.
- b) Declaración Jurada firmada por el titular del Pliego postulante conforme al Anexo 08 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.
- c) Informe del área técnica a cargo de la ejecución o la que haga sus veces con la información, según lo señalado en el literal e) del artículo 18 de las presentes Disposiciones reglamentarias.
- d) Informe suscrito/firmado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, sustentando el estado de la ejecución financiera de la intervención, según lo señalado en el literal e) del artículo 18 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.



Artículo 20. Procedimiento y plazos

- 20.1 Las entidades presentan la solicitud de financiamiento a la ST a través del módulo FONDES en los plazos estipulados en el Anexo 03: Plazos de postulación de las presentes Disposiciones Reglamentarias. El proceso de postulación genera automáticamente un expediente electrónico en el módulo FONDES.
- 20.2 La ST recibe, registra, sistematiza y verifica el cumplimiento de los documentos de postulación establecidos en el artículo 19. Si la solicitud no cumple con los documentos antes señalados, la citada ST devuelve la documentación al pliego solicitante.
- 20.3 Las solicitudes de financiamiento que cumplen con los documentos de postulación son evaluados por la ST, de existir observaciones comunica a las entidades para su subsanación, en cuyo caso el plazo señalado en el Anexo 05 se suspende desde la comunicación a la ST hasta la absolución. El plazo máximo para la subsanación es de siete (7) días hábiles de comunicadas las observaciones; por lo que los pliegos deben subsanar todas las observaciones en su conjunto en una sola oportunidad; si no son absueltas dentro de dicho plazo, la ST devuelve la solicitud al pliego, considerándose como no presentada.
- 20.4 La ST elabora el informe técnico y la documentación sustentatoria, posteriormente elabora el proyecto de Acta con la lista de intervenciones evaluadas, así como elabora el informe técnico que sustenta dicha Acta. Estas solicitudes de financiamiento tienen prioridad, respecto a las solicitudes para el financiamiento de nuevas intervenciones.
- 20.5 La ST pone a disposición de la Comisión Multisectorial del FONDES las solicitudes de financiamiento de intervenciones evaluadas, para que la Comisión Multisectorial realice la priorización de las solicitudes de financiamiento, en el

plazo establecido en el Anexo 05-C de las presentes Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 21. Priorización de solicitudes de financiamiento para la asignación en el PIA de los pliegos respectivos

Adicional al procedimiento establecido en los artículos 17, 18, 19 y 20 de las presentes Disposiciones Reglamentarias, la Comisión Multisectorial del FONDES puede priorizar las solicitudes de financiamiento de las intervenciones cuyo plazo de ejecución excede el año fiscal, las cuales hayan sido evaluadas, calificadas y priorizadas hasta el 31 de julio del año fiscal respectivo, conforme al procedimiento regular establecido en el artículo 12 de las presentes Disposiciones Reglamentarias, a fin de solicitar la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los pliegos ejecutores de las intervenciones priorizadas, con cargo a los recursos previstos para los fines del FONDES en la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal correspondiente, a propuesta de la ST.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

Artículo 22. Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de los recursos

- 22.1 Los Titulares de los pliegos presupuestarios comprendidos en los alcances de las presentes Disposiciones Reglamentarias son responsables de su adecuada aplicación, así como del uso y destino de los recursos transferidos o incorporados, conforme a la normatividad vigente.
- 22.2 Los recursos previstos para los fines del FONDES no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en las presentes Disposiciones Reglamentarias.
- 22.3 Para el caso de actividades de emergencia, el pliego ejecutor cuenta con seis (6) meses para la culminación de la ejecución de la intervención contados desde la transferencia o incorporación de los recursos; y, para el caso de las inversiones de Ampliación Marginal de edificación u obra civil, Rehabilitación y Reposición; aprobadas en el marco del SNPMGI, los plazos de ejecución deben ejecutarse de acuerdo con la normatividad vigente.
- 22.4 Una vez concluidas las intervenciones financiadas con recursos del FONDES, los saldos financieros no ejecutados por la respectiva Unidad Ejecutora son extornados a favor del Tesoro Público, en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
- 22.5 Los pliegos que reciban financiamiento para inversiones y actividades, con cargo a los recursos del FONDES, elaboran reportes e informe mensual, que incluye la información sobre el avance de la ejecución física y financiera, el cual debe ser remitido a la ST, dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente de la transferencia, a través del módulo FONDES.

Asimismo, los pliegos deben comunicar a la ST sobre el cumplimiento del registro de la información en el Formato de seguimiento de IOARR de emergencia y en caso de los proyectos de inversión en el Formato 12-B en el marco de las disposiciones del SNPMGI, según corresponda.



- 22.6 Los pliegos que reciban financiamiento para inversiones y actividades, con cargo a los recursos del FONDES, elaboran un informe final de acuerdo al Anexo 13 de las presentes Disposiciones Reglamentarias, el cual incluye la información sobre el cumplimiento de metas, los resultados obtenidos y los saldos no ejecutados para su extorno a favor del Tesoro Público, de ser el caso, el cual debe ser remitido a la ST, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la culminación de la intervención. Los informes incluyen información sobre la finalidad y función de la intervención; asimismo, en caso de inversiones, los pliegos deben comunicar a la ST sobre el cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 22.5 del presente artículo, actualizados a la fecha de presentación del informe final. En caso se requiera, la ST puede solicitar información adicional o complementaria respecto al informe final.

CAPÍTULO V

ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CONTROL

Artículo 23. De la asistencia técnica



- 23.1 La PCM, el CENEPRED y el INDECI, en coordinación con los Sectores, establecen y ejecutan un cronograma conjunto de asistencia técnica a los gobiernos regionales y gobiernos locales a fin de brindar orientaciones para la oportuna postulación de solicitudes al FONDES y debida ejecución de los recursos que se otorguen por dicho fondo, en el marco de lo dispuesto en las presentes Disposiciones Reglamentarias.

- 23.2 Dichas asistencias técnicas se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos citados y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 24. Seguimiento periódico de los recursos del FONDES

- 24.1 El CENEPRED y el INDECI, en el marco de sus competencias, son responsables de realizar el seguimiento de la ejecución física de las intervenciones priorizadas y financiadas con recursos del FONDES, conforme a las normas que aprueben para tal fin.

El INDECI y el CENEPRED remiten el informe técnico trimestral sobre el resultado de las visitas de seguimiento a la ST, una vez realizadas dichas visitas.

- 24.2 La ST es responsable de coordinar y ejecutar acciones de seguimiento financiero de las intervenciones financiadas con los recursos del FONDES, asimismo es responsable de elaborar los informes trimestrales y otros que sean requeridos por los miembros de la Comisión Multisectorial del FONDES.

Artículo 25. Evaluación de resultados

Al término del primer trimestre cada Año Fiscal, la ST presenta su informe de evaluación anual del cumplimiento de metas y resultados obtenidos de las intervenciones financiadas con recursos del FONDES, emite conclusiones y recomendaciones, la misma que debe ser sistematizada y publicada en la sede digital del INDECI (www.gob.pe/indeci).

Artículo 26. Del control

Las acciones que se ejecutan con cargo a los recursos del FONDES, se sujetan al Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO VI

INSTRUMENTOS Y/O MECANISMOS TECNOLÓGICOS

Artículo 27. Del uso de instrumentos y/o mecanismos tecnológicos que contribuyan al acceso y transparencia del proceso

- 
- 27.1 El módulo FONDES permite la postulación virtual de las intervenciones por parte de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como su seguimiento y absolución de consultas en línea.
 - 27.2 Los pliegos postulantes que cuenten con código de expediente electrónico pueden acceder en línea al proceso y al resultado de la evaluación de la intervención postulada, a través del módulo FONDES.
 - 27.3 La ST es responsable de gestionar y mantener actualizado el módulo FONDES y la base de datos correspondiente, mediante el cual se registran las postulaciones y los resultados de todo el proceso establecido en las presentes Disposiciones Reglamentarias; el sistema es de acceso libre para los pliegos que cuentan con un código de registro de ingreso de expediente.



ANEXO 01

DEFINICIONES DE LA TERMINOLOGÍA

TIPOLOGÍA FONDES (Ley 30458)	NORMATIVA	COMPONENTES DE LA GRD (Ley 29664)	VINCULACIÓN CON LOS PROCESOS DE LA GRD (Reglamento de la Ley N° 29664)*
Mitigación	Artículo 4, numeral 4.1, de la Ley N° 30458	GESTIÓN CORRECTIVA: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente (Artículo 6, Numeral 6.1, literal b) de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)	Reducción del Riesgo: El proceso de Reducción del Riesgo comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible (Art. 27 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)
Capacidad de Respuesta	Artículo 4, numeral 4.1, de la Ley N° 30458	GESTIÓN REACTIVA: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo (Artículo 6, Numeral 6.1, literal c) de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)	Preparación: La Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad (Art. 29 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD) Respuesta: La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo (Art. 31 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)
Rehabilitación	Artículo 4, numeral 4.1, de la Ley N° 30458		Rehabilitación: El proceso de Rehabilitación es el conjunto de acciones conducentes al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre. Se constituye en el puente entre el proceso de respuesta y el proceso de reconstrucción (Art. 33 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)



TIPOLOGÍA FONDES (Ley 30458)	NORMATIVA	COMPONENTES DE LA GRD (Ley 29664)	VINCULACIÓN CON LOS PROCESOS DE LA GRD (Reglamento de la Ley N° 29664)*
Reconstrucción	Artículo 4, numeral 4.1, de la Ley N° 30458	GESTIÓN PROSPECTIVA: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio (Artículo 6, Numeral 6.1, literal a) de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD) GESTIÓN CORRECTIVA: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente (Artículo 6, Numeral 6.1, literal b) de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)	Reconstrucción: El Proceso de Reconstrucción comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas (Art. 35 del D.S. N° 048-2011-PCM, Ley que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)

(*) Nota: La vinculación a los procesos de la GRD estará acotada al cumplimiento de los artículos 9 y 10 (requisitos generales y requisitos específicos).



ANEXO 02

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES QUE PUEDEN SER POSTULADAS AL FONDES TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO

TIPOLOGÍA DE LA LEY 30458	PROCESOS DE LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO DE CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO (*)	ACTIVIDAD (*)	FUNCIÓN (**)	FINALIDAD (*)	Nivel de gobierno competente (***)		
									GN	GR	GL
MITIGACIÓN	REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	CONTROL DE ZONAS CRÍTICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RÍOS	ACTIVIDAD	0068	3000735 DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGRO	5005562 CONTROL DE ZONAS CRÍTICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RÍOS	10 AGROPECUARIA	0160778 CONTROL DE ZONAS CRÍTICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RÍOS	X	X	X
					3000735 DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGRO	5005564 MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	10 AGROPECUARIA/ 15 TRANSPORTE/ 18 SANEAMIENTO/ 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	0160780 MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	X	X	X
MITIGACIÓN	REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCAS EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	ACTIVIDAD	0068	3000735 DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGRO	5005565 TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCAS EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE	10 AGROPECUARIA	0160781 TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCAS EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	X	X	X
					3000736 EDIFICACIONES SEGURAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES	5006128 ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES	19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	0215304. ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES	X		



MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	OTRAS TIPOLOGÍAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES APROBADAS POR LA COMISIÓN MULTISECTORIAL	ACTIVIDAD						

(*) DE EXISTIR ACTUALIZACIONES EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 COMUNICA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL FONDES, SOBRE LA EQUIVALENCIA DE LA CADENA PROGRAMÁTICA.

(**) DEBEN ESTAR ENMARCADAS A SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES FUNCIONALES.



TIPOLOGÍA DE INVERSIONES DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO

TIPOLOGÍA DE LA LEY 30458	PROCESOS DE LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN (*)	FUNCIÓN	SERVICIO	TIPOLOGÍA	Nivel de gobierno competente (**)		
							GN	GR	GL
MITIGACIÓN	REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO	PROYECTO DE INVERSIÓN	05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO	INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADAS		X	X
MITIGACIÓN	REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO	PROYECTO DE INVERSIÓN	05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE RÍOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO	DEFENSAS RIBEREÑAS		X	X
MITIGACIÓN	REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL			X
MITIGACIÓN	REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	OTRAS TIPOLOGÍAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES APROBADAS POR LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL FONDES (*)	PROYECTO DE INVERSIÓN	---	---	---			

(*) DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE BRECHA DE INFRAESTRUCTURA Y/O ACCESO DE SERVICIOS PÚBLICOS APROBADOS POR EL SECTOR RESPONSABLE FUNCIONAL DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SNPMGI.

(**) RELACIONADOS A LA COMPETENCIA SOBRE LAS TIPOLOGÍAS DE INVERSIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 2: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SNPMGI DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL PRECITADO SISTEMA



TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PREPARACIÓN

TIPOLOGÍA DE LA LEY 30458	PROCESOS DE LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO DE CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO (*)	ACTIVIDAD (*)	FUNCIÓN (**)	FINALIDAD (*)	Nivel de gobierno competente (**)		
									GN	GR	GL
CAPACIDAD DE RESPUESTA	PREPARACIÓN	EQUIPAMIENTO DE BRIGADAS ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES***	ACTIVIDAD	0068	3000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005561 IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD 10 AGROPECUARIA 04 DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL 17 AMBIENTE	0160777 IMPLEMENTACION DE BRIGADAS PARA LA ATENCION FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	X		
CAPACIDAD DE RESPUESTA	PREPARACIÓN	OTRAS TIPOLOGÍAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES APROBADAS POR LA COMISIÓN MULTISECTORIAL	ACTIVIDAD	--	--	--	--	--			

(*) DE EXISTIR ACTUALIZACIONES EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 COMUNICA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL FONDES, SOBRE LA EQUIVALENCIA DE LA CADENA PROGRAMÁTICA.

(**) DEBEN ESTAR ENMARCADAS A SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES FUNCIONALES.

(***) Solo corresponde a equipamiento básico para brigadas de incendios forestales y búsqueda y rescate. Asimismo, la priorización de esta tipología se realiza por única vez y los gastos de mantenimiento están a cargo de la entidad. El ente rector del SINAGERD emite orientaciones sobre los insumos para su financiamiento mediante resolución de Secretaría de Gestión del riesgo de desastres previa opinión de la DGPP.



TIPOLOGÍA DE INVERSIONES DEL PROCESO DE PREPARACIÓN

TIPOLOGÍA DE LA LEY 30458	PROCESOS DE LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (*)	TIPO DE INTERVENCIÓN	FUNCIÓN	SERVICIO	TIPOLOGÍA	Nivel de gobierno competente (**)		
							GN (***)	GR (****)	GL (****)
CAPACIDAD DE RESPUESTA	PREPARACIÓN	SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA	PROYECTO DE INVERSIÓN	05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA	SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA		X	X
CAPACIDAD DE RESPUESTA	PREPARACIÓN	OTRAS TIPOLOGÍAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES APROBADAS POR LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL FONDES (*)	PROYECTO DE INVERSIÓN	---	---	---			

(*) DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE BRECHA DE INFRAESTRUCTURA Y/O ACCESO DE SERVICIOS PÚBLICOS APROBADOS POR EL SECTOR RESPONSABLE FUNCIONAL DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SNPMGI.

(**) RELACIONADOS A LA COMPETENCIA SOBRE LAS TIPOLOGÍAS DE INVERSIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 2: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SNPMGI DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL PRECITADO



TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE RESPUESTA / REHABILITACIÓN

TIPOLOGÍA DE LA LEY 30458	PROCESOS DE RESPUESTA/ REHABILITACIÓN LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (*)	TIPO DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO DE CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	FUNCIÓN	PRODUCTO (**)	ACTIVIDAD (**)	FINALIDAD (**)	Nivel de gobierno competente (****)		
									GN	GR	GL
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA/ REHABILITACIÓN N	ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA *****	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	0068	05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD/ 10 AGROPECUARIA	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0180110 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA			X
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA/ REHABILITACIÓN N	ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	0068	20 SALUD/ 22 EDUCACION	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0229131 ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	X	X	X
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA/ REHABILITACIÓN N	TRANSPORTE E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA MOVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	0068	15 TRANSPORTE/ 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO/ 20 SALUD/ 22 EDUCACION	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0229090 TRANSPORTE E INSTALACION DE INFRAESTRUCTUR A MOVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	X	X	X
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA/ REHABILITACIÓN N	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBERENAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	0068	10 AGROPECUARIA/ 15 TRANSPORTE/ 18 SANEAMIENTO/ 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0212131 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBERENAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	X	X	X
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA/ REHABILITACIÓN N	TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	0068	18 SANEAMIENTO/ 20 SALUD	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0212135 TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	X	X	X

TIPOLOGÍA DE LA LEY 30458	PROCESOS DE LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (*)	TIPO DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO DE CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	FUNCIÓN	PRODUCTO (**)	ACTIVIDAD (**)	FINALIDAD (**)	Nivel de gobierno competente (***)		
									GN	GR	GL
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA/ REHABILITACIÓN	ATENCIÓN DE TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS****	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	0068	15 TRANSPORTE/ 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0212132 ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS*	X	X	X
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA/ REHABILITACIÓN	MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	0068	18 SANEAMIENTO	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	180108 MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS	X	X	X
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA/ REHABILITACIÓN	OTRAS TIPOLOGÍAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES APROBADAS POR LA COMISIÓN MULTISECTORIAL	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	---	---	---	---	---			

(*) NO APLICA PARA LA MODIFICACIÓN DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS EN SERVICIOS APROBADOS EN EL MARCO DEL SNPMGI.

(**) DE EXISTIR ACTUALIZACIONES EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 COMUNICA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL FONDES, SOBRE LA EQUIVALENCIA DE LA CADENA PROGRAMÁTICA.

(***) DEBEN ESTAR ENMARCADAS A SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES FUNCIONALES

(****) ESTA INTERVENCIÓN NO DEBERÁ DUPLICARSE CON LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTOS VIGENTES EN EL PP 0138, EN CUYO CASO NO APLICARÍA LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DE ESTA TIPOLOGÍA.

(*****) DICHA FINALIDAD ESTÁ HABILITADA SÓLAMENTE PARA EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SÓLO A GOBIERNOS LOCALES, PARA LO CUAL DEBE COMUNICAR DE DICHA ADQUISICIÓN AL GOBIERNO REGIONAL RESPECTIVO A FIN DE EVITAR DUPLICIDADES.



TIPOLOGÍA DE INVERSIONES DEL PROCESO DE RESPUESTA / REHABILITACIÓN

TIPOLOGÍA DE LA LEY 30458	PROCESOS DE LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	FUNCIÓN (*)	SERVICIO	TIPOLOGÍA	Nivel de gobierno competente		
							GN (**)	GR (***)	GL (****)
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA	INVERSIONES ANTE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE	IOARR DE EMERGENCIA Inversión de Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil y de Rehabilitación en infraestructura	10 AGROPECUARIA	SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO		X	X
				15 TRANSPORTE	SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA	CARRETERAS VECINALES			X
				18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL			X
				18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL			X
				18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO			X
				18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO			X
				18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANO			X
				22 EDUCACIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL	EDUCACIÓN INICIAL		X	X
				22 EDUCACIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA		X	X
				22 EDUCACIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA		X	X
				20 SALUD	SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN		X	X
				20 SALUD	ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD HOSPITALARIOS		X	
				OTRAS TIPOLOGÍAS (***)				X	X

CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACION	REHABILITACION	INVERSIONES ANTE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR OCURRENCIA DE DESASTRES	IOARR DE EMERGENCIA Inversión de Rehabilitación en Infraestructura y de Reposición	10 AGROPECUARIA	SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO		X	X
				15 TRANSPORTE	SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA	CARRETERAS VECINALES			X
				18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL			X
				18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL			X
				18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO			X
				18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO			X
				18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANO			X
				22 EDUCACIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL	EDUCACIÓN INICIAL		X	X
				22 EDUCACIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA		X	X
				22 EDUCACIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA		X	X
				20 SALUD	SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN		X	X
				OTRAS TIPOLOGÍAS (****)					

(*) LA ACCIÓN DEBE SER REALIZADA SOBRE ACTIVOS ESTRATÉGICOS EN UNA UNIDAD PRODUCTORA EN FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DEL SNPMGI

(**) COMPETENCIA SOBRE LAS TIPOLOGÍAS DE INVERSIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SNPMGI DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL PRECITADO SISTEMA.

(***) OTRAS TIPOLOGÍAS VINCULADAS CON LOS PROCESOS DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN EN LOS SERVICIOS BÁSICOS APROBADAS POR LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL FONDES



TIPOLOGÍA DE INVERSIONES DE LOS PROCESOS DE RECONSTRUCCIÓN

TIPOLOGÍA DE LA LEY 30458	PROCESOS DE LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN (*)	FUNCIÓN	SERVICIO	TIPOLOGÍA	Nivel de gobierno competente (***)		
							GN	GR	GL
RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	PROYECTO DE INVERSION	18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL			X
RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	PROYECTO DE INVERSION	18 SANEAMIENTO	SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL			X
RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL	PROYECTO DE INVERSION	22 EDUCACIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL	EDUCACIÓN INICIAL		X	X
RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	PROYECTO DE INVERSION	22 EDUCACIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA		X	X
RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	PROYECTO DE INVERSION	22 EDUCACIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA		X	X
RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	PROYECTO DE INVERSION	20 SALUD	SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN		X	X
RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	OTRAS TIPOLOGÍAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES APROBADAS POR LA COMISION MULTISECTORIAL DEL FONDES (**)	---	---	---	---			

(*) DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE BRECHA DE INFRAESTRUCTURA Y/O ACCESO DE SERVICIOS PÚBLICOS APROBADOS POR EL SECTOR COMPETENTE EN EL MARCO DEL SNPMGI.

(**) RELACIONADOS CON EL CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SNPMGI (ANEXO 2) DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE LA NATURALEZA DE RECUPERACIÓN DEL SERVICIO.

(***) COMPETENCIA SOBRE LAS TIPOLOGÍAS DE INVERSIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SNPMGI DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL PRECITADO SISTEMA.



ANEXO 03

PLAZOS DE POSTULACIÓN

Los pliegos presentan la solicitud de financiamiento de su intervención teniendo en consideración lo siguiente:

A) Plazos de postulación para intervenciones vinculadas al proceso de reducción del riesgo, preparación y reconstrucción:

Las entidades pueden presentar su postulación ante la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial durante los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero a octubre del año fiscal en curso.

B) Plazos de postulación para las intervenciones vinculadas a los procesos de Respuesta y Rehabilitación:

Las entidades pueden presentar su postulación ante la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial en los plazos siguientes:

Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE)	Tipo de intervención	Plazo de Postulación al FONDES, según proceso
<i>Sí requiere, por Peligro inminente o Desastre</i>	Actividades según los procesos de respuesta y rehabilitación del Anexo 02 de las Disposiciones Reglamentarias.	Durante la vigencia del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia
	Inversiones (IOARR de Emergencia) según los procesos de respuesta y rehabilitación del Anexo 02 de las Disposiciones Reglamentarias.	Hasta los sesenta (60) días calendario posteriores al término de la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia.



ANEXO 04

A- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES POSTULADAS AL FONDES DE LOS PROCESOS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO / PREPARACIÓN/ RECONSTRUCCIÓN

PUNTAJE FINAL = 0.15x(A) + 0.15x(B) + 0.20x(C) + 0.20x(D) + 0.20x(E) + 0.10x(F)											
Disponibilidad presupuestal e integración territorial				% de Población Expuesta en Nivel Alto y Muy Alto del Peligro o Riesgo* según estudio técnico o % de Población damnificada, en el distrito			Evaluación técnica de la intervención		Rango de pobreza monetaria, INEI (distrital)		
Canon Minero		Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)		Análisis de tamaño y grado de articulación			(D)			(E)	
Asignación promedio anual de los 3 últimos años anteriores al año en curso		Asignación promedio anual de los 3 últimos años anteriores al año en curso		Clasificación según Tipología de Distritos de PCM			Peso: 0,20			Peso: 0,20	
(A)		(B)		(C)			(D)			(E)	
Peso: 0,15		Peso: 0,15		Peso: 0,20			Peso: 0,20			Peso: 0,10	
Rango (miles de S/.)	Puntaje	Rango (millones de S/.)	Puntaje	Rango	Puntaje	Rango (%)	Puntaje	Rango	Puntaje	Rango	Puntaje
De 0 a menos de 1	10	De 0 a menos de 1	10	Tipo B3	10	60.0 a 100 %	10	Según procedimiento de cálculo detallado en los párrafos siguientes.	10	60.0 a 100 %	10
De 1 a menos de 50	8	De 1 a menos de 2	8	Tipo B2	8	40.0 a 59.9 %	8		8	40.0 a 59.9 %	8
De 50 a menos de 200	6	De 2 a menos de 3	6	Tipo B1	6	30.0 a 39.9 %	6		6	30.0 a 39.9 %	6
De 200 a menos de 500	5	De 3 a menos de 4	5	Tipo AB	5	20.0 a 29.9 %	5		5	20.0 a 29.9 %	5
De 500 a menos de 1000	4	De 4 a menos de 5	4	Tipo A3	4	15.0 a 19.9 %	4		4	15.0 a 19.9 %	4
De 1000 a menos de 2000	3	De 5 a menos de 7	3	Tipo A2	3	10.0 a 14.9 %	3		3	10.0 a 14.9 %	3
De 2000 a menos de 5000	2	De 7 a menos de 10	2	Tipo A1	2	5.0 a 9.9 %	2	2	5.0 a 9.9 %	2	
De 5000 a más	1	De 10 a más	1	Tipo A0	1	0.0 a 4.9 %	1	1	0.0 a 4.9 %	1	

* En el marco del literal d) del artículo 9 de las Disposiciones Reglamentarias.



Criterio de evaluación técnica de la intervención:

El criterio se define según el tipo de intervención (proyectos de inversión y actividades) y procesos (preparación, reducción y reconstrucción). Este criterio se desagrega en subcriterios, a los cuales se les asigna un peso para determinar el puntaje total de calificación. Todos los puntajes deberán ser definidos en números enteros, se redondea el 0.50 al número entero superior.

A. Proyectos de inversión:

De manera previa a la calificación de los proyectos de inversión se debe tener en consideración que de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) o norma que la reemplace, la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones; mientras que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización de acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva antes señalada, por lo que las solicitudes que se presenten para evaluación deben tener una vigencia de mínimo tres meses, caso contrario se deberán devolver para la actualización del proyecto de inversión o el expediente técnico o documento equivalente, según corresponda.

Para la evaluación de los proyectos de inversión asociados a los procesos de preparación, reducción del riesgo y reconstrucción se utilizará como criterio la rentabilidad social, para lo cual en el caso de los proyectos que se evalúan bajo la metodología de Costo-Beneficio el indicador a considerar es el VANs (Valor actual neto social), mientras que para los proyectos que se evalúan bajo la metodología de Costo-Efectividad o Costo-Eficacia el indicador a considerar es el Ratio de costo por beneficiario directo registrados en la sección 8. Criterios de decisión de inversión el Formato 07-A del Banco de Inversiones o el aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) que lo sustituya.

Teniendo en cuenta que para la evaluación social de los proyectos de inversión se pueden aplicar cualquiera de las dos metodologías: Costo-Beneficio, Costo-Efectividad o Costo-Eficacia, según lo defina el Sector responsable funcional del servicio en el instrumento metodológico respectivo, el criterio considera lo siguiente:



Tabla 1. Evaluación técnica para proyectos de inversión

Criterio rentabilidad social de la inversión	
Categorías	Puntaje
Indicador de rentabilidad social en el decil 1	1
Indicador de rentabilidad social en el decil 2	2
Indicador de rentabilidad social en el decil 3	3
Indicador de rentabilidad social en el decil 4	4
Indicador de rentabilidad social en el decil 5	5
Indicador de rentabilidad social en el decil 6	6
Indicador de rentabilidad social en el decil 7 y 8	8
Indicador de rentabilidad social en el decil 9 y 10	10

- (1) Para los proyectos que se evalúan bajo la metodología de Costo-Beneficio el indicador a considerar es el VANs (Valor actual neto social), mientras que para los proyectos que se evalúan bajo la metodología de Costo-Efectividad o Costo-Eficacia el indicador a considerar es el Ratio de costo por beneficiario directo.
- (2) Los deciles para los proyectos que se evalúan bajo la metodología de Costo-Beneficio se definen en enero de cada año según el VANs histórico de los proyectos de inversión financiados por el FONDES. El corte del periodo histórico se efectuará el 31 de diciembre del año anterior. Para el año 2024, la línea base de los deciles se debe construir a partir de los proyectos de inversión financiados por el FONDES entre los años 2017 al 2023, de acuerdo con el módulo "Consulta de Ejecución del Gasto del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - FONDES" del portal de transparencia económica del MEF. (al 2023 se identificó un universo de 40 proyectos de inversión financiados. Referencia: INFORME TÉCNICO N° 010-2024- CENEPRED/DGP/SPP, de fecha 21.06.2024, complementado con el INFORME TÉCNICO N° 012-2024- CENEPRED/DGP/SPP, de fecha 03.07.2024.)
- (3) Los deciles para los proyectos que se evalúan bajo la metodología de Costo-Efectividad o Costo-Eficacia se definen en enero de cada año según el Ratio de costo por beneficiario directo histórico de los proyectos de inversión financiados por el FONDES. El corte del periodo histórico se efectuará el 31 de diciembre del año anterior. Para el año 2024, la línea base de los deciles se debe construir a partir de los proyectos de inversión financiados por el FONDES entre los años 2017 al 2023, de acuerdo con el módulo "Consulta de Ejecución del Gasto del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - FONDES" del portal de transparencia económica del MEF.



B. Actividades:

En la evaluación de los subcriterios para actividades asociadas a los procesos de preparación y reducción del riesgo (Tabla 2) se utilizará los datos descritos en el "ANEXO 11 FORMATO - CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME DE ACTIVIDADES".

Tabla 2. Evaluación técnica complementaria para actividades de reducción del riesgo y preparación - FONDES

NIVEL DE VINCULACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON UNA INVERSIÓN (a)		NÚMERO DE VECES QUE LA ACTIVIDAD SE FINANCIÓ EN EL MISMO ÁMBITO (b)		PUNTAJE= TOTAL 0.50*a+ 0.50*b
RANGO (a)	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	
Sin vinculación a una inversión	1	Dos o más	1	
Señala código de idea	2	una vez	2	
Señala Código Único de Inversiones (CUI)	4	ninguna	4	

(1) Este criterio considera el número de veces que la actividad fue financiada con recursos del FONDES en el mismo ámbito de intervención, durante un periodo de 05 años.

(2) Estas inversiones deben estar en marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) según el Anexo N° 02 Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNPMGI.



**B- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA INTERVENCIONES POSTULADAS AL FONDES DE LOS PROCESOS DE
RESPUESTA / REHABILITACIÓN**

PUNTAJE FINAL = 0.15x(A) + 0.15x(B) + 0.20x(C) + 0.30x(D) + 0.20x(E)									
Disponibilidad presupuestal e integración territorial				Análisis de tamaño y grado de articulación		% de Población damnificada por desastre (data SINPAD) o % Población expuesta por peligro inminente respecto del total según INEI (en el distrito)		Rango de pobreza monetaria, INEI vigente (en el distrito)	
Canon Minero	Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)	Asignación promedio anual de los 3 últimos años anteriores al año en curso	Asignación promedio anual de los 3 últimos años anteriores al año en curso	Clasificación según Tipología de Distritos de PCM		total según INEI (en el distrito)		(E)	
(A)		(B)		(C)		(D)		(E)	
Peso: 0.15		Peso: 0.15		Peso: 0.20		Peso: 0.30		Peso: 0.20	
Rango (miles de S/.)	Puntaje	Rango (millones de S/.)	Puntaje	Rango	Puntaje	Rango (%)	Puntaje	Rango	Puntaje
De 0 a menos de 1	10	De 0 a menos de 1	10	Tipo B3	10	15.0 a 100.0 %	10	60.0 a 100.0 %	10
De 1 a menos de 50	8	De 1 a menos de 2	8	Tipo B2	8	7.5 a 14.9 %	8	40.0 a 59.9 %	8
De 50 a menos de 200	6	De 2 a menos de 3	6	Tipo B1	6	5.0 a 7.4 %	6	30.0 a 39.9 %	6
De 200 a menos de 500	5	De 3 a menos de 4	5	Tipo AB	5	3.5 a 4.9 %	5	20.0 a 29.9 %	5
De 500 a menos de 1000	4	De 4 a menos de 5	4	Tipo A3	4	2.0 a 3.4 %	4	15.0 a 19.9 %	4
De 1000 a menos de 2000	3	De 5 a menos de 7	3	Tipo A2	3	1.0 a 1.9 %	3	10.0 a 14.9 %	3
De 2000 a menos de 5000	2	De 7 a menos de 10	2	Tipo A1	2	0.5 a 0.9 %	2	5.0 a 9.9 %	2
De 5000 a más	1	De 10 a más	1	Tipo A0	1	0.0 a 0.4 %	1	0.0 a 4.9 %	1



ANEXO 05

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS

A.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO REGULAR DE SOLICITUDES DE LOS PLIEGOS

Componente de la GMD	Tipologías	Actividad/ Inversiones	Plazos de verificación				Plazos de Evaluación				Preparativos para Priorización		Priorización por la Comisión Multisectorial		Preparativos para el otorgamiento de recursos	
			Documentos de postulación		Revisión de requisitos generales y específicos		Opinión técnica sectorial		Calificación		Elaboración del Proyecto de Acta de la Comisión Multisectorial y el Informe Técnico		Aprobación del Acta por la Comisión Multisectorial		Elaboración del Proyecto del Decreto Supremo de transferencia de recursos	
			Plazo	Responsable	Plazo	Responsable	Plazo	Responsable (*)	Plazo	Responsable	Plazo	Responsable	Plazo	Responsable	Plazo	Responsable
Componente Prospectivo / Componente Correctivo	Reducción del riesgo	Actividad	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 10 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento o de la ST-CM-FONDES	CENEPRED	Hasta 15 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de CENEPRED	Sector Correspondiente	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción de la intervención evaluada	CENEPRED	Hasta 05 días hábiles desde la recepción de la intervención calificada	ST-CM-FONDES	Hasta 10 días hábiles desde la recepción del proyecto de Acta	Comisión Multisectorial	Hasta 05 días hábiles desde la recepción de la Acta aprobada	INDECI
			Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 10 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento o de la ST-CM-FONDES	CENEPRED	Hasta 25 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de CENEPRED	Sector Correspondiente	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción de la intervención evaluada	CENEPRED	Hasta 05 días hábiles desde la recepción de la intervención calificada	ST-CM-FONDES	Hasta 10 días hábiles desde la recepción del proyecto de Acta	Comisión Multisectorial	Hasta 05 días hábiles desde la recepción de la Acta aprobada	INDECI
Componente Reactivo	Reconstrucción	Proyecto de Inversión	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 10 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento o de la ST-CM-FONDES	CENEPRED	Hasta 25 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de CENEPRED	Sector Correspondiente	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción de la intervención evaluada	CENEPRED	Hasta 05 días hábiles desde la recepción de la intervención calificada	ST-CM-FONDES	Hasta 10 días hábiles desde la recepción del proyecto de Acta	Comisión Multisectorial	Hasta 05 días hábiles desde la recepción de la Acta aprobada	INDECI
			Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 05 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento o de la ST-CM-FONDES	INDECI	Hasta 15 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de INDECI	Sector Correspondiente	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción de la intervención evaluada	INDECI	Hasta 10 días hábiles desde la recepción de la intervención calificada	ST-CM-FONDES	Hasta 10 días hábiles desde la recepción del proyecto de Acta	Comisión Multisectorial	Hasta 05 días hábiles desde la recepción de la Acta aprobada	INDECI

Componente de la GRD	Tipologías	Actividad / Inversiones	Plazos de verificación		Plazos de Evaluación				Preparativos para Priorización		Priorización por la Comisión Multisectorial		Preparativos para el otorgamiento de recursos	
			Plazo	Responsable	Revisión de requisitos generales y específicos		Opinión técnica sectorial		Calificación		Plazo	Responsable	Plazo	Responsable
Respuesta / Rehabilitación		Proyecto de Inversión	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 05 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento o de la ST-CM-FONDES	INDECI	Hasta 25 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de INDECI	Sector Correspondiente	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción de la intervención evaluada	INDECI	Hasta 10 días hábiles desde la recepción de la intervención calificada	ST-CM-FONDES	Hasta 10 días hábiles desde la recepción de la Acta por la Comisión Multisectorial	INDECI
			Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento o de la ST-CM-FONDES	INDECI	Hasta 15 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de la ST-CM-FONDES	INDECI	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción de la intervención evaluada	INDECI	Hasta 10 días hábiles desde la recepción de la intervención calificada	ST-CM-FONDES	Hasta 05 días hábiles desde la recepción de la Acta aprobada	INDECI
			Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 10 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento o de la ST-CM-FONDES	INDECI	Hasta 20 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de la ST-CM-FONDES	Sector Correspondiente	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción de la intervención evaluada	INDECI	Hasta 10 días hábiles desde la recepción de la intervención calificada	ST-CM-FONDES	Hasta 05 días hábiles desde la recepción de la Acta aprobada	INDECI

(*) En el caso de solicitudes de gobierno nacional, la opinión técnica favorable es emitida de acuerdo con el literal i) del artículo 9 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.



**B.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA EL FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE
DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA**

Componente de la GRD	Tipologías	Actividad / Inversiones	Plazos de verificación de documentación						Preparativos para Priorización		Priorización por la Comisión Multisectorial		Preparativos para el otorgamiento de recursos	
			Documentos de postulación		Verificación de la declaratoria de Estado de Emergencia		Verificación de información pendiente por financiamiento anterior de intervenciones		Elaboración del Proyecto de Acta de la Comisión Multisectorial y el Informe técnico		Aprobación del Acta por la Comisión Multisectorial		Elaboración del Proyecto del Decreto Supremo de transferencia de recursos	
			Plazo	Responsable	Plazo	Responsable	Plazo	Responsable	Plazo	Responsable	Plazo	Responsable	Plazo	Responsable
Componente Reactivo	Respuesta/	Actividad de Emergencia	Hasta 01 día hábil de recibido la solicitud	ST-CM-FONDES	Hasta 02 días hábiles contados desde el cumplimiento de la verificación de la documentación	INDECI	Hasta 02 días hábiles desde el cumplimiento de la verificación de la declaratoria de Estado de Emergencia	ST-CM-FONDES	Hasta 02 días hábiles desde la recepción de la intervención con evaluación favorable	ST-CM-FONDES	Hasta 03 días hábiles desde la recepción del proyecto de Acta	Comisión Multisectorial	Hasta 03 días hábiles desde la recepción de la Acta aprobada	INDECI
	Rehabilitación													

C.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PARA LA PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDE EL AÑO FISCAL VIGENTE

Componente de la GRD	Actividad / Inversiones	Plazos de verificación		Plazos de Evaluación		Preparativos para Priorización		Priorización por la Comisión Multisectorial		Preparativos para el otorgamiento de recursos	
		Documentos de postulación		Revisión de requisitos		Elaboración del Proyecto de Acta de la Comisión Multisectorial y el Informe técnico		Aprobación del Acta por la Comisión Multisectorial		Elaboración del Proyecto del Decreto Supremo de transferencia de recursos	
		Plazo	Responsable	Plazo	Responsable	Plazo	Responsable	Plazo	Responsable	Plazo	Responsable
Componente Prospectivo / Componente Correctivo / Componente Reactivo	Intervención	Hasta 02 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 10 días hábiles contados desde el cumplimiento de la verificación de la documentación	ST-CM-FONDES	Hasta 03 días hábiles desde la recepción de la intervención con evaluación favorable	ST-CM-FONDES	Hasta 05 días hábiles desde la recepción del proyecto de Acta	Comisión Multisectorial	Hasta 05 días hábiles desde la recepción de la Acta aprobada	INDECI



ANEXO 06 PUNTAJE DE PRIORIZACIÓN

Puntaje Obtenido	Resultado de evaluación	Definición
De 8 a 10	Muy alto	La propuesta de intervención presentada por la entidad solicitante tiene prioridad muy alta
De 6 a menos de 8	Alto	La propuesta de intervención presentada por la entidad solicitante tiene prioridad alta
De 4 a menos de 6	Medio	La propuesta de intervención presentada por la entidad solicitante tiene prioridad media
De 2 a menos de 4	Bajo	La propuesta de intervención presentada por la entidad solicitante tiene prioridad baja
De 0 a menos de 2	Muy bajo	La propuesta de intervención presentada por la entidad solicitante tiene prioridad muy baja



ANEXO 07
FORMATO - SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
(Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - Ley N° 30458)
(Para todos los procedimientos)

(CIUDAD), (FECHA)

OFICIO N°

Señores

Secretaría Técnica

COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL "FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES"

Presente.-

Asunto: Solicitud de financiamiento para las intervenciones bajo el *procedimiento regular para el financiamiento de solicitudes / procedimiento simplificado para el financiamiento extraordinario de actividades en el marco de DEE / procedimiento para la priorización de intervenciones cuyo plazo de ejecución excede el año fiscal vigente*, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales.

Referencia: Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, normas complementarias y modificatorias.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30458, y las Disposiciones Reglamentarias para la gestión del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", el Pliego (entidad del Gobierno Nacional / el Gobierno Regional / la Municipalidad) de (NOMBRE) que represento, tiene a bien poner a consideración ante la Comisión Multisectorial, la intervención (para el caso de inversiones consignar el código único de inversión – CUI y la denominación de la inversión; para el caso de actividad indicar la denominación de la intervención de acuerdo al Anexo 02 de las Disposiciones Reglamentarias)

La información y documentación que presentamos considera la solicitud de financiamiento por el monto total de S/ (especificar monto en números y letras), y de existir algún incremento en el monto total de la intervención, este será asumido por mi representada.

Declaro que la intervención no tiene ejecución física ni financiera (*Válido para todos los procedimientos excepto para el procedimiento para la priorización de intervenciones cuyo plazo de ejecución excede el año fiscal vigente*) y que he tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la Ley N° 30458, y las Disposiciones Reglamentarias para la gestión del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" y demás normas que se derivan de las indicadas Leyes, a las cuales nos sometemos en su integridad.

Somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos.

Atentamente,

Nombre y Firma del Titular del Pliego/ Gobernador Regional/ Alcalde

DNI:

RUC (de la Entidad que representa):



ANEXO 08
FORMATO - DECLARACIÓN JURADA

(Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - Ley Nº 30458)

(Para procedimiento regular para el financiamiento de solicitudes/ procedimiento simplificado para el financiamiento extraordinario de actividades en el marco de DEE /y procedimiento para la priorización de intervenciones cuyo plazo excede el año fiscal vigente)

Mediante la presente el que suscribe _____

Titular del Pliego / Gobernador Regional / Alcalde del Pliego
(entidad del Gobierno Nacional / el Gobierno Regional / la Municipalidad) de _____,
identificado/a con DNI N°. _____ y con domicilio legal en
_____ ubicado en el departamento de _____ provincia de
_____, distrito de _____, declaro bajo juramento:

1. Conocer las condiciones bajo las cuales mi pliego solicita el financiamiento para la ejecución de la intervención que comprende el(los) proceso(s) de reducción / reconstrucción / respuesta / rehabilitación- (Colocar la denominación de la intervención), con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", en el marco de la Ley N° 30458 y la Ley N° 30518.
2. Nuestra solicitud implica un monto total de S/ _____ (Especificar monto en números y letras).
3. Que el pliego presupuestario al que represento no cuenta con financiamiento para la ejecución de la intervención (Colocar la denominación de la intervención).
4. Que el uso de los recursos del Fondo es exclusivamente para el fin solicitado; asimismo, acepto que los recursos no ejecutados deberán ser extornados a dicho Fondo, comprometiéndome a informar sobre los mencionados recursos no ejecutados a la secretaría técnica de la comisión multisectorial, a través del informe final, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la culminación de la elaboración del expediente técnico y/o ejecución de la inversión/ actividad.
5. Que el Pliego al que represento no adeuda reportes mensuales, informes finales, subsanación de informes finales, de corresponder; o devolución de saldos no ejecutados de los recursos del FONDES ante la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES.



LUGAR Y FECHA.

Firma del Titular del Pliego

Nombre y Apellidos

Cargo:

DNI:

ANEXO 09

FORMATO - INFORME DE EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

(Para procedimiento regular para el financiamiento de solicitudes)

INFORME N° XXXX

Para :
Asunto : Informe de evaluación presupuestal
Fecha :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES (en relación al financiamiento de la intervención solicitada)

- Indicar la denominación de la intervención y monto solicitado
- Indicar código y nombre del pliego y unidad ejecutora.

II. ANÁLISIS

2.1 Sobre el sustento de no disponibilidad de recursos en el Pliego

El análisis debe incorporar una explicación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año vigente, del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), Devengado al mes en el cual se presenta la solicitud y la Proyección de Devengado de los meses restantes, por Genérica de Gasto y concepto de gasto, de acuerdo a lo siguiente:

1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES: comprende el presupuesto para
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES: comprende el presupuesto para
3. BIENES Y SERVICIOS: comprende el presupuesto para
4. OTROS GASTOS: comprende el presupuesto para
5. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: comprende el presupuesto para

Asimismo, el análisis anterior debe guardar relación con el siguiente cuadro:



Cuadro 1: Asignación y ejecución por concepto y genérica del Presupuesto del pliego

GENÉRICA DE GASTOS / CONCEPTOS	PIA	PIM	DEVENGADO AL MES DE	PROYECCIÓN DE DEVENGADO DE ____ A DIC	TOTAL EJECUCIÓN	SALDO
		(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+(c)	(a)-(d)
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						
PLANILLA 276						
CAS						
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES						
BIENES DE AYUDA HUMANITARIA						
PLANILLA PENSIONISTAS						
3. BIENES Y SERVICIOS						
SERVICIOS BÁSICOS						
CONSULTORÍA PUBLICIDAD Y DIVERSOS						
MANTENIMIENTO						
PARTIDAS SIN RESTRICCIÓN						
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						
5. OTROS GASTOS						
OTROS GASTOS						
6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						
INVERSIONES						
ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL						

Asimismo, debe adjuntar los cronogramas mensualizados de certificación, compromiso y devengado de los créditos presupuestarios con los que cuenta la entidad, de acuerdo a los siguientes modelos:



Cuadro 2: Cronogramas mensualizados de la ejecución del Presupuesto del pliego

GENÉRICA DEL GASTO	PIM	CERTIFICADO ENERO - XXX	PROYECCIÓN DE CERTIFICADO												TOTAL CERTIFICADO	SALDOS
			FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL PROYECTADO		
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES																
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES																
3. BIENES Y SERVICIOS																
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS																
5. OTROS GASTOS																
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS																
TOTAL																

CRONOGRAMA MENSUALIZADO A NIVEL DE COMPROMISO DEL PIM DEL PLIEGO XXX

GENÉRICA DEL GASTO	PIM	COMPROMISO ENERO - XXX	PROYECCIÓN DE COMPROMISO												TOTAL COMPROMISO	SALDOS
			FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL PROYECTADO		
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES																
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES																
3. BIENES Y SERVICIOS																
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS																
5. OTROS GASTOS																
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS																
TOTAL																

CRONOGRAMA MENSUALIZADO A NIVEL DE DEVENGADO DEL PIM DEL PLIEGO XXX

GENÉRICA DEL GASTO	PIM	DEVENGADO ENERO - XXX	PROYECCIÓN DE DEVENGADO												TOTAL DEVENGADO	SALDOS
			FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL PROYECTADO		
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES																
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES																
3. BIENES Y SERVICIOS																
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS																
5. OTROS GASTOS																
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS																
TOTAL																





Asimismo, el pliego debe indicar si realizó modificaciones presupuestarias con cargo a su presupuesto institucional conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal vigente, a fin de financiar las intervenciones en materia de gestión del riesgo de desastres asociadas al Programa Presupuestal 0068 y precisar el monto modificado para tal fin. En caso contrario, deberá sustentar el motivo por el cual no pudo realizar las citadas modificaciones presupuestarias.

2.2 Sobre la programación financiera y física de la intervención solicitada

Los recursos solicitados se programan y registran en la genérica y específica de gasto siguiente:

Cuadro 3. Programación de ejecución financiera de los recursos solicitados

DENOMINACIÓN DE INVERSIÓN / ACTIVIDAD: (Indicar CUI y denominación de la inversión o código y nombre de la Actividad)

GENÉRICA DE GASTO	ESPECÍFICA DE GASTOS	FUNCIÓN	FINALIDAD (En caso de actividad)	PROYECCIÓN DE CERTIFICADO												
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL PROYECTADO

DENOMINACIÓN DE INVERSIÓN / ACTIVIDAD: (Indicar CUI y denominación de la inversión o código y nombre de la Actividad)

GENÉRICA DE GASTO	ESPECÍFICA DE GASTOS	FUNCIÓN	FINALIDAD (En caso de actividad)	PROYECCIÓN DE COMPROMISO												TOTAL PROYECTADO	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		

DENOMINACIÓN DE INVERSIÓN / ACTIVIDAD: (Indicar CUI y denominación de la inversión o código y nombre de la Actividad)

GENÉRICA DE GASTO	ESPECÍFICA DE GASTOS	FUNCIÓN	FINALIDAD (En caso de actividad)	PROYECCIÓN DE DEVENGADO												
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL PROYECTADO



Código y nombre de la Actividad:
Indicar si es solución temporal o definitiva:

[illegible]

Cuadro 5. Programación de ejecución de la meta física de la inversión solicitada

[illegible]

Atentamente,

ANEXO 10

FORMATO - CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

- Código y nombre del Pliego Solicitante.
- Código y nombre de la Unidad Ejecutora.
- Ubicación de la intervención (departamento/ provincia/distrito/Localidad, coordenadas UTM y huso).
- Denominación de la actividad según la tipología del Anexo 02.
- Breve descripción de los daños (sobre la base del registro SINPAD).
- Breve descripción de la actividad de emergencia.
- Metas físicas a ejecutar en base a las unidades de medidas de la Tipología señalada en el Anexo 2
- Cantidad de población a ser directamente beneficiada con la intervención (Número de personas)
- Tiempo estimado de ejecución de la intervención, el cual debe incluir el cronograma físico-financiero respectivo. (El que incluya los procesos de incorporación de recursos, procesos administrativos, la ejecución de la intervención y la entrega de informe final)
- Presupuesto requerido, incluyendo el detalle por genérica y específica de gasto, conforme a lo siguiente:

Ítem	Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Función	Finalidad	Meta	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total (S/)
Presupuesto Total									

- Sustento Técnico
 - Planos de ubicación/Croquis/Secciones transversales
 - Análisis de Costos unitarios -ACU
 - Planilla de Metrados, horas máquina (de ser el caso)
 - Panel fotográfico de la zona a intervenir (con coordenadas UTM de ubicación y progresivas)
 - Presupuesto General



ANEXO 11

FORMATO - CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME DE ACTIVIDADES

(Para procedimiento regular para el financiamiento de solicitudes)

- Código y nombre del Pliego solicitante
- Código y nombre de la Unidad Ejecutora
- Ubicación de la intervención (departamento/provincia/distrito/coordenadas UTM)
- Denominación de la actividad (nombre conforme a la Tipología señalada en el Anexo 02)
- Justificación de la necesidad de la intervención
- Breve descripción de la actividad
- Metas físicas a ejecutar
- Cantidad de población a ser beneficiada
- Tiempo estimado de ejecución de la intervención. el cual debe incluir el cronograma físico-financiero. (El que incluya los procesos de incorporación de recursos, procesos administrativos, la ejecución de la intervención y la entrega de informe final)
- Presupuesto requerido, incluyendo el detalle por genérica y específica de gasto, conforme a lo siguiente:



Ítem	Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Función	Finalidad	Meta	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total (S/)
Presupuesto Total									

Señalar el código CUI / IDEA de la solución definitiva

- Sustento Técnico:
 - o Planos de ubicación/Croquis/Secciones transversales
 - o Análisis de Costos Unitarios – ACU
 - o Planilla de Metrados, horas máquina (de ser necesario).
 - o Panel Fotográfico de la zona a intervenir (Con coordenadas UTM de ubicación y progresivas)
 - o Presupuesto General

ANEXO 12

**FORMATO - CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA IOARR PARA PROCESOS DE
RESPUESTA / REHABILITACIÓN**

(Para procedimiento regular para el financiamiento de solicitudes)

- Código y nombre del Pliego Solicitante
- Código y nombre de la Unidad Ejecutora
- Ubicación de la intervención (departamento/ provincia/distrito/Localidad)
- Coordenadas UTM y huso de cada uno de los activos a intervenir. Si son tramos indicar las coordenadas UTM de inicio o fin de cada tramo.

UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN					
META 01: _____					
TRAMO		Progresiva	Unidad de Medida	Coord. Este	Coord. Norte
T 01	Inicio	0+000			
	Fin				
T 02	Inicio				
	Fin				
META 02: _____					
T 01	Inicio	0+000			
	Fin				

- Denominación de la inversión (Según registro en INVIERTE.PE)
- Código Único de Inversiones – CUI
- Breve descripción del estado (del/ de los) Activo(s) Estratégico(s) y de la Unidad Productora del Servicio, antes y después de la ocurrencia de la emergencia o peligro inminente declarado, incluir código SINPAD.
- Descripción de la solución planteada y de la continuidad del servicio.
- Cantidad de población a ser beneficiada, de ser aplicable.
- Tiempo estimado de ejecución de la intervención o elaboración de expediente técnico el cual debe incluir el cronograma físico-financiero respectivo. (El que incluya los procesos de incorporación de recursos, procesos administrativos, la ejecución de la intervención y la entrega de informe final)
- Modalidad de ejecución de la obra en caso de ejecución de la intervención (administración directa o contrata), de ser aplicable.
- Presupuesto requerido, incluyendo el detalle por genérica y específica de gasto, conforme a lo siguiente:

Ítem	Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total (S/)
Costo Directo						
• Obras Provisionales						
• Trabajos preliminares						
• Partidas y subpartidas						
Costo Indirecto						
• Gastos Generales						
• Utilidades						
Sub Total						
I.G.V.						



Ítem	Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total (S/)
Costo de la obra/ intervención						
Expediente Técnico						
Supervisión						
Costo de la inversión						
Control Concurrente (de corresponder)						
Presupuesto Total						

- Anexos (Planilla de metrados y sustento, esquema o croquis de la obra), SINPAD.
- Expediente Técnico (de ser el caso) debidamente suscrito con la resolución de aprobación.
- Sustento Técnico
 - Planos de ubicación/croquis/secciones transversales
 - Análisis de costos unitarios-ACU
 - Planilla de metrados, horas máquina
 - Panel Fotográfico de la zona a intervenir (Con coordenadas UTM de ubicación y progresivas)
 - Presupuesto General
 - Documentos y/o permisos y/o licencias y/o planes que sustenten la existencia de la Unidad Productora del servicio.



ANEXO 13
FORMATO - INFORME FINAL DE EJECUCIÓN

- I. CÓDIGO Y NOMBRE DEL PLIEGO SOLICITANTE**
- II. CÓDIGO Y NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA**
- III. NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN** (Inversiones / Actividades) indicar el CUI de ser el caso
- IV. UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**
- Departamento
 - Provincia
 - Distrito
 - Localidad
 - Coordenadas UTM de la intervención (según solicitud de financiamiento).
- V. ANTECEDENTES**
Describir:
- D.S. con el que fue declarado en Estado de Emergencia (de ser el caso)
 - Código SINPAD con el que fue reportado la emergencia (de ser el caso)
 - D.S. con el que se realizó la autorización del Crédito Suplementario a favor de la Unidad Ejecutora
 - Resolución de incorporación de los recursos al pliego institucional.
 - Procesos de Selección realizados para la ejecución de las actividades con indicación de número de proceso fecha de inicio y término del proceso, monto adjudicado.
- VI. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN**
- Describir detalladamente el desarrollo la intervención física detallando los resultados obtenidos
 - Precisar las Coordenadas UTM de la intervención ejecutada (puntos de inicio y término), de ser el caso.
- VII. CANTIDAD DE POBLACIÓN QUE FUE BENEFICIADA**
Considerar en número de habitantes y localidades a la que pertenecen
- VIII. METAS DE LA INTERVENCIÓN FÍSICO – FINANCIERA Y DETERMINACIÓN DE SALDOS**
- Descripción de las metas físicas programadas vs. ejecutadas
Según componentes/partidas/actividades detalladas en el presupuesto que han sido priorizadas por la Comisión Multisectorial identificando aquellos que han sido modificados (no ejecutados total o parcialmente).



NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN: "....."				
FINALIDAD (en caso de Actividad):				
FUNCIÓN:				
COMPONENTES / PARTIDAS / ACTIVIDADES	METAS FÍSICAS			
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROGRAMADA (1)	CANTIDAD EJECUTADA (2)	DIFERENCIA (1) – (2)

- Descripción de las metas financieras programadas vs. ejecutadas
Según componentes/partidas/actividades del presupuesto ejecutados financieramente por la Unidad Ejecutora identificando los saldos para su extorno respectivo.

NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN: " " " " " " " "			
FINALIDAD (en caso de Actividad):			
FUNCIÓN:			
COMPONENTES / PARTIDAS / ACTIVIDADES	METAS FINANCIERAS		
	MONTO PROGRAMADO (1)	MONTO EJECUTADO (2)	SALDO (1) - (2)
TOTAL S/			

IX. CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

- Fecha de inicio de ejecución física
- Fecha de término de la ejecución física

X. DIFICULTADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

De ser el caso en el rubro correspondiente:

- En la incorporación
- En el proceso de selección
- En la ejecución física
- En la ejecución financiera

XI. CONCLUSIONES

XII. RECOMENDACIONES

XIII. ANEXOS

- CUADROS DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN FÍSICA - FINANCIERA MENSUALES
- ACTAS DE VISITAS
- ÁLBUM FOTOGRÁFICO DE LA INTERVENCIÓN: ANTES, DURANTE Y DESPUÉS
- OTROS

NOTA OBLIGATORIA:

El presente Informe, deberá ser remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la culminación de la intervención (Numeral 22.6 del Artículo 22 de las Disposiciones Reglamentarias).

